

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 34 (artículos de bisutería).

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1969, ha resuelto abrir el cupo global número 34 (artículos de bisutería):

Partidas arancelarias:

71.12 B-2
71.16

con arreglo a las siguientes normas:

El cupo se abre por cantidad no inferior a 4.675.000 pesetas (cuatro millones seiscientos setenta y cinco mil pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 de marzo de 1969 al 31 de marzo de 1969, inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar original del documento que les acredite como representantes exclusivos, visado por un organismo español en el país en que tenga su domicilio el representado. Este organismo deberá ser la Cámara Oficial de Comercio española; donde ello no sea posible, la Oficina Comercial, y en su defecto, el Consulado español.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Deberán cumplimentar exactamente las casillas 30 a 43 del impreso de solicitud. La falta de cualquiera de estos datos será motivo de denegación. En el tablón de anuncios de este Ministerio se indicarán, en su caso, y con la suficiente antelación, los datos complementarios que deban acompañar a las solicitudes.

Madrid, 17 de febrero de 1969.—El Director general, Tirso Olazábal.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 35 (Recipientes de hierro o acero).

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1969 ha resuelto abrir el cupo global número 35. «Recipientes de hierro o acero», partida arancelaria:

Ex 73.23

con arreglo a las siguientes normas:

El cupo se abre por cantidad no inferior a 11.000.000 de pesetas (once millones de pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 de marzo de 1969 al 31 de marzo de 1969, inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola de las P. A. indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar original del documento que les acredite como representantes exclusivos, visado por un organismo español en el país en que tenga su domicilio el representado. Este organismo deberá ser la Cámara Oficial de Comercio Española; donde ello no sea posible, la Oficina Comercial, y en su defecto, el Consulado Español.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancía a importar y la P. A. exacta que le corresponda.

Deberán cumplimentar exactamente las casillas 30 a 43 del impreso de solicitud. La falta de cualquiera de estos datos será motivo de denegación. En el tablón de anuncios de este Ministerio se indicarán, en su caso, y con la suficiente antelación, los datos complementarios que deban acompañar a las solicitudes.

Madrid, 17 de febrero de 1969.—El Director general, Tirso Olazábal.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 36, «Estufas, caloríferos, cocinas (incluso las que se puedan utilizar accesoriamente para la calefacción Central), hornillos, calderas con hogar, calentapiatos y aparatos similares no eléctricos de los tipos utilizados para usos domésticos, así como sus partes y piezas sueltas de fundición, hierro o acero».

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1969, ha resuelto abrir el cupo global número 36, «Estufas, caloríferos, cocinas (incluso las que se puedan utilizar accesoriamente para la calefacción central), hornillos, calderas con hogar, calentapiatos y aparatos similares no eléctricos de los tipos utilizados para usos domésticos, así como sus partes y piezas sueltas de fundición, hierro o acero».

Partida arancelaria

73.36

con arreglo a las siguientes normas:

El cupo se abre por cantidad no inferior a 6.050.000 pesetas (seis millones cincuenta mil pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 de marzo de 1969 al 31 de marzo de 1969, inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar original del documento que les acredite como representantes exclusivos, visado por un organismo español en el país en que tenga su domicilio el representado. Este Organismo deberá ser la Cámara Oficial de Comercio Española; donde ello no sea posible, la Oficina Comercial, y en su defecto, el Consulado español.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Deberán cumplimentar exactamente las casillas 30 a 43 del impreso de solicitud. La falta de cualquiera de estos datos será motivo de denegación. En el tablón de anuncios de este Ministerio se indicarán, en su caso, y con la suficiente antelación, los datos complementarios que deban acompañar a las solicitudes.

Madrid, 17 de febrero de 1969.—El Director general, Tirso Olazábal.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 37, «Otras manufacturas de fundición de hierro o acero».

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1969 ha resuelto abrir el cupo global número 37 «Otras manufacturas de fundición de hierro o acero».

Partida arancelaria

Ex. 73.40 C.

con arreglo a las siguientes normas:

El cupo se abre por cantidad no inferior a 12.100.000 pesetas (doce millones cien mil pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 de marzo de 1969 al 31 de marzo de 1969, inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar original del documento que les acredite como representantes exclusivos, visado por un Organismo español en el país en que tenga su domicilio el representante. Este Organismo deberá ser la Cámara Oficial de Comercio Española; donde ello no sea posible, la Oficina Comercial, y en su defecto, el Consulado español.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Deberán cumplimentar exactamente las casillas 40 a 43 del impreso de solicitud. La falta de cualquiera de estos datos será motivo de denegación. En el tablón de anuncios de este

Ministerio se indicará, en su caso, y con la suficiente antelación, los datos complementarios que deban acompañar a las solicitudes.

Madrid, 17 de febrero de 1969.—El Director general, Tirso Olazábal.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 21 de febrero de 1969:

D I V I S A S	C A M B I O S	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,619	69,829
1 Dólar canadiense	64,728	64,923
1 Franco francés nuevo	14,053	14,095
1 Libra esterlina	166,483	166,985
1 Franco suizo	16,108	16,156
100 Francos belgas	138,683	139,101
1 Marco alemán	17,313	17,365
100 Liras italianas	11,094	11,127
1 Florin holandés	19,216	19,274
1 Corona sueca	13,453	13,493
1 Corona danesa	9,249	9,276
1 Corona noruega	9,740	9,769
1 Marco finlandés	16,658	16,708
100 Chelines austriacos	268,877	269,689
100 Escudos portugueses	244,182	244,919

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 17 de enero 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso contencioso-administrativo número 113 de 1968, interpuesto ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid por doña Luisa y don Félix Ayuso Pérez, representados por el Procurador don Federico Enriquez Ferrer y defendidos por Letrado, contra la Administración Pública, representada y defendida por el ilustrísimo señor Abogado del Estado, impugnando los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de 20 de octubre y 29 de noviembre de 1967, que fijaron el justo precio a la finca denominada «Campo de Deportes Club Rayo o Estadio de Vallecas», expropiada por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, Organismo autónomo dependiente del Ministerio de la Vivienda, se ha dictado sentencia en fecha 20 de noviembre de 1968, por la citada Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, que es firme, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Federico Enriquez Ferrer, en nombre de doña Luisa y don Félix Ayuso Pérez, contra los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de 20 de octubre y 29 de noviembre de 1967, debemos declarar y declaramos que la superficie de la finca expropiada, Estadio de Vallecas, es de 23.695.64 metros cuadrados y que su precio tiene que ser a razón de 1.305 pesetas el metro cuadrado por la totalidad del solar, quedando subsistentes los restantes pronunciamientos de dichos acuerdos por estar ajustados a derecho, sin hacer expresa condena de costas.

Así por nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. de León.—Nicolás Gómez Enterría.—Luis Rodríguez.—Fubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia expresada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1969.—P. D., el Subsecretario, Blas Tello Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

ORDEN de 10 de febrero de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Aniana Gil Chapresto contra la Orden de 16 de octubre de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por doña Aniana Gil Chapresto, demandante, y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 16 de octubre de 1963 sobre expropiación de la parcela número 22, sita en el polígono «Lobeta», de Logroño, se ha dictado con fecha 11 de noviembre de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que admitiendo en parte el recurso contencioso-administrativo entablado por doña Aniana Gil Chapresto contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, que resolvió el recurso de reposición interpuesto contra la de decisés de octubre de mil novecientos sesenta y tres, que justiprecio, entre otras, la parcela número 22 del polígono «Lobeta», de Logroño, debemos anularla y la anulamos parcialmente por ser contraria a derecho, y en su lugar declaramos que los mil doscientos treinta y cuatro metros cuadrados que integran la parcela deben ser valorados, a efectos de obtener su justiprecio, a razón de ciento cincuenta y ocho pesetas doce céntimos metro cuadrado, con la repercusión que ello entraña en orden al cinco por ciento de ateción, confirmándose en todo lo demás la resolución recurrida, y sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo, en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario, Blas Tello Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.

ORDEN de 13 de febrero de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Barciela Iglesias contra la Orden de 23 de febrero de 1965.

Ilmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Enrique Barciela Iglesias, demandante, y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 23 de febrero de 1965 sobre expropiación de la parcela número 15, sita en el polígono «Coya» (ampliación), de Vigo, se ha dictado con fecha 23 de octubre de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad en el artículo ochenta y dos de la Ley de la Jurisdicción alegada por el Abogado del Estado en el acto de la vista, y estimando la causa f) del mismo artículo, alegada en el escrito de contestación a la demanda debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, entablado por don Enrique Barciela Iglesias contra la desestimación presunta a virtud de silencio administrativo, del recurso de reposición que dicho demandante entabló contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, que aprobó el expediente de expropiación del polígono «Coya» (ampliación), y fijaba el justiprecio de los terrenos expropiados; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario, Blas Tello Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.